



***Desxifrant la llei orgànica 1/2025 de  
mesures d'eficiència del servei  
públic de justícia  
(20 de març de 2025)***

**JOAN PICÓ I JUNOY**  
Catedràtic de Dret Processal  
Universitat Pompeu Fabra

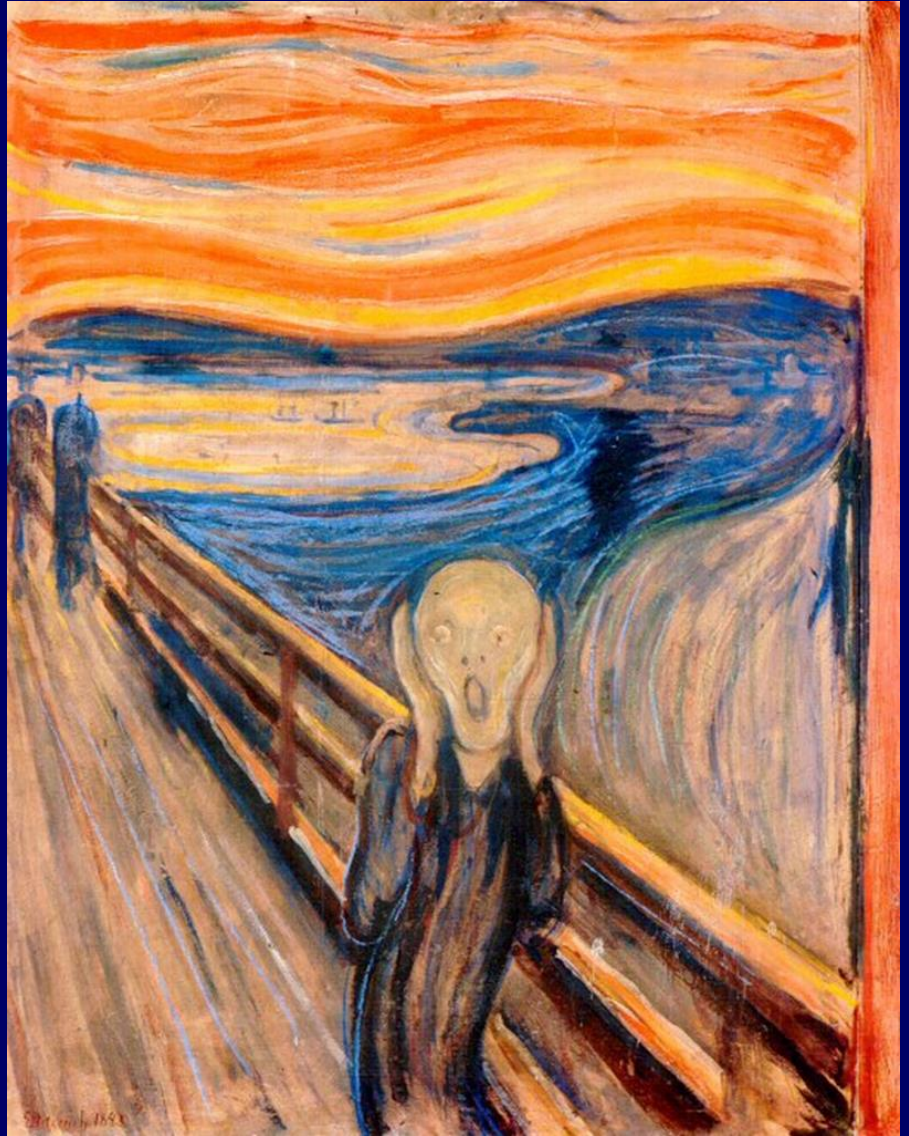
## **I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **JEFATURA DEL ESTADO**

*Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.*



79



# I. DISPOSICIONES GENERALES

## JEFATURA DEL ESTADO

*Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.*

**Modifica**

**80** artículos ...



19, 22, 23, 25, 26, 31, 32, 49 bis, 155, 156, 163, 208, 209, 210, 244, 245, 245 bis, 246, 247, 255, 264, 273, 287, 340, 342, 394, 395, 399, 403, 414, 415, 429, 438, 439, 439 bis, 440, 443, 444, 445, 517, 525, 550, 551, 565, 608, 622, 623, 629, 636, 640, 641, 642, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 667, 668, 669, 670, 671, 705, 707, 709, 710, 727, 730, 818

## I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

*Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.*

# Los MASC:

(Título II LOMMESPJ)



- **Negociación directa (7)**
- **Mediación (14.1)**
- **Conciliación privada, notarial, registral o judicial (14.3, 4 y 5, 15-16)**
- **Oferta vinculante confidencial (17)**
- **Opinión de tercero experto independiente (18)**
- **Proceso de derecho colaborativo (18 bis)**

# Los MASC:

- Ámbito de aplicación
- Asistencia letrada
- Efectos de su inicio
- Confidencialidad y su protección
- Acreditación del intento de MASC y terminación –sin efecto-
- Honorarios
- Formalización del acuerdo
- Validez y eficacia del acuerdo de MASC



## Ámbito de aplicación

(3.1 y 3.2, 4.1.II, 5.2 y 5.3)



“**3.1.** Las disposiciones de este título son de aplicación a los asuntos civiles y mercantiles.

“**3.2.** Quedan excluidos, en todo caso, de lo dispuesto en este título las materias laboral, penal y concursal (y cuando una parte sea la AP)”

“**5.2.** Se exigirá actividad negociadora previa a la vía jurisdiccional: [...] en todos los procesos declarativos del libro II y en los procesos especiales del libro IV de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, con excepción de los que tengan por objeto las siguientes materias: ...

- a) la tutela judicial civil de derechos fundamentales;
- b) la adopción de las medidas previstas en el artículo 158 del código civil [medidas sobre los hijos en las relaciones paterno-filiales];
- c) la adopción de medidas judiciales de apoyo a las personas con discapacidad;
- d) la filiación, paternidad y maternidad;
- e) la tutela sumaria de la tenencia o de la posesión de una cosa o derecho por quien haya sido despojado de ellas o perturbado en su disfrute;
- f) la pretensión de que el tribunal resuelva, con carácter sumario, la demolición o derribo de obra, edificio, árbol, columna o cualquier otro objeto análogo en estado de ruina y que amenace causar daños a quien demande;
- g) el ingreso de menores con problemas de conducta en centros de protección específicos, la entrada en domicilios y restantes lugares para la ejecución forzosa de medidas de protección de menores o la restitución o retorno de menores en los supuestos de sustracción internacional;
- h) el juicio cambiario.

“**5.3. No será preciso** acudir a un medio adecuado de solución de controversias para la interposición de una demanda ejecutiva, la solicitud de medidas cautelares previas a la demanda, la solicitud de diligencias preliminares ni para la iniciación de expedientes de jurisdicción voluntaria, con excepción de los expedientes de intervención judicial en los casos de desacuerdo conyugal y en la administración de bienes gananciales, así como de los de intervención judicial en caso de desacuerdo en el ejercicio de la patria potestad”.

”**4.1.II.** No obstante, no podrán ser sometidos a medios adecuados de solución de controversias, ni aun por derivación judicial, los conflictos que versen sobre materias que no estén a disposición de las partes en virtud de la legislación aplicable, pero sí será posible su aplicación en relación con los efectos y medidas previstos en los artículos 102 y 103 del código civil [medidas provisionales en nulidad, separación y divorcio], sin perjuicio de la homologación judicial del acuerdo alcanzado”.

## Asistencia letrada

(6)



1. Las partes pueden asistirse de abogad@
2. Únicamente es preceptivo en la OV, salto de cuantía ↓ 2.000 €
3. Si desea asistirse de abogad@: debe hacerse constar en el requerimiento. Debe comunicarse tal circunstancia a la otra parte para que pueda decidir valerse también de abogad@ en los 3 días siguientes.

# Efectos de su inicio

(7.1 y 10.4)



- Interrupción de la prescripción o suspensión de la caducidad
- ¿Desde cuándo? “7.1 [...] desde la fecha en la que conste el intento de comunicación de dicha solicitud a la otra parte en el domicilio personal o lugar de trabajo que le conste a la persona solicitante, o bien a través del medio de comunicación electrónico empleado por las partes en sus relaciones previas”
- ¿Hasta cuándo?

“7.1 [...] hasta la fecha de la firma del acuerdo o de la terminación del proceso de negociación sin acuerdo

[...] se reiniciará o reanudará respectivamente en el caso de que no se mantenga la primera reunión dirigida a alcanzar un acuerdo o no se obtenga respuesta por escrito en el plazo de 30 días naturales a contar desde la fecha de recepción de la solicitud de negociación por la parte a la que se dirige, o desde la fecha del intento de comunicación, si dicha recepción no se produce”

10.4. Se entiende que acaba el MASC sin acuerdo (4):

a) Si después de 30 días naturales desde la fecha de recepción de la solicitud inicial de negociación no se mantiene la 1ª reunión o contacto o no se obtiene respuesta por escrito.

b) Si, una vez iniciado el MASC, transcurren 30 días desde que una de las partes haga una propuesta concreta de acuerdo a la otra y no haya acuerdo o no se obtenga respuesta por escrito.

c) Si transcurridos 3 meses desde la celebración de la 1ª reunión no se haya alcanzado un acuerdo.

d) Siempre que cualquiera de las partes se dirija por escrito a la otra dando por terminadas las negociaciones

# Confidencialidad

(9)



Objetiva: “[...] alcanza a la documentación utilizada salvo (1) si las partes acudieron o no al intento de negociación previa y (2) al objeto de la controversia” ¿?

Subjetiva: “Se extingue a las partes, a los abogad@s intervinientes ... de modo que ninguno de ell@s podrá revelar la información que hubieran podido obtener derivada del proceso de negociación ... no podrán declarar o aportar documentación ... ni ser obligados a ello en un procedimiento judicial, excepto:

b) Cuando se esté tramitando la impugnación de la tasación de costas y solicitud de exoneración o moderación de las mismas del 245 LEC

c) Cuando sea necesario por razones de orden público, en particular cuando así lo requiera la protección del interés superior del menor

Si se incumple ...

9.2 if: → “[...] no será admitida por los tribunales por aplicación del artículo 283.3 LEC”

+

9.3. → si se revela información o aporta documentación, se: “inadmitirá y dispondrá que no se incorpore al expediente, sin perjuicio, además, de la responsabilidad legal que dicha infracción genere”.

## Acreditación del inicio y fin

(10)



La actividad negociadora debe ser recogida documentalmente.

Si no ha intervenido un 3º: mediante cualquier documento firmado por ambas partes dejando constancia de (1) la identidad de las mismas y, en su caso, de las personas profesionales o expertas que hayan participado asesorándolas, (2) la fecha, (3) el objeto de la controversia, (4) la fecha de la reunión o reuniones mantenidas, y (5) la declaración responsable de que las dos partes han intervenido de buena fe.

En su defecto: mediante cualquier documento que pruebe que la otra parte ha recibido la solicitud o invitación para negociar o, en su caso, la propuesta, en qué fecha, y que ha podido acceder a su contenido íntegro.

Además: art. 264.4º (declaración responsable de la parte si justifica “desconocer el domicilio de la parte demandada o el medio por el que puede ser requerido”).

# ¿Cómo?

**Email inicial:** en el “asunto” poner: “Intento de resolución del problema X” (indicando el objeto de la reclamación)



**Email final** (si no se llega a un acuerdo o ni tan solo hay respuesta al email inicial) una vez transcurrido el plazo del MASC: en el “asunto” poner: “Conclusión del intento de resolución del problema X”.

**Aconsejable:** usar un email certificado a través de un tercero de confianza (prestador de servicios de certificación).

# Honorarios

(11)



Si se interviene con abogad@: cada parte paga el suy@  
(salvo DBJG).

# Formalización del acuerdo (12)



- Por escrito: debe hacerse constar (1) la identidad y el domicilio de las partes y, en su caso, la identidad de sus abogad@s y de los 3ros que hayan intervenido, (2) el lugar y fecha en que se suscribe, (3) las obligaciones que cada parte asume y (4) que se ha seguido un procedimiento de negociación ajustado a las previsiones de esta ley
- Debe firmarse por las partes (se quedan una copia y el 3º también)
- Las partes pueden obligarse recíprocamente a elevar el acuerdo a escritura pública: en caso de incumplimiento, se puede otorgar unilateralmente.

# Validez y eficacia del acuerdo (13)



- El acuerdo es vinculante para las partes = no podrán presentar demanda con igual objeto.
- Solo cabe: (1) la acción de nulidad por las causas que invalidan los cts.;  
(2) la oposición en el proceso de ejecución.
- Para que el acuerdo sea un título ejecutivo: debe elevarse a escritura pública

# Los MASC:

nuevo impulso ...

**Inicio ↔ Final**

(proceso judicial)



## 1. Al inicio del proceso:

- Preceptividad (= requisito de procedibilidad)
- Obligación inicial de alegación y acreditación documental
- Inadmisión de la demanda

**Preceptividad = requisito  
procedibilidad  
(5.1 LO )**



**“5. Requisito de procedibilidad.**

1. En el orden jurisdiccional civil, para que sea admisible la demanda se considerará requisito de procedibilidad acudir previamente a algún MASCS
2. Para entender cumplido este requisito habrá de existir una identidad entre el objeto de la negociación y el objeto del litigio, aun cuando las pretensiones que pudieran ejercitarse, en su caso, en vía judicial sobre dicho objeto pudieran variar. ¿?

**Obligación inicial de  
alegación y acreditación  
documental**  
(399.3.II + 264.4)



399.3.II LEC: “La demanda y su contenido [...] Así mismo, se hará constar en la demanda la descripción del proceso de MASC (¿?) [...] y se manifestarán, en su caso, los documentos que justifiquen que se ha acudido a un MASC”.

264.4º LEC: “Con la demanda o la contestación habrán de presentarse [...] El documento que acredite haberse intentado el MASC cuando la ley exija dicho intento como requisito de procedibilidad, o declaración responsable de la parte de la imposibilidad de llevar a cabo el MASC previo por desconocer el domicilio de la parte demandada o el medio por el que puede ser requerido”

## EJEMPLOS:

### 1) **Supuesto excluido del presupuesto de procedibilidad en interposición de demandas civiles (MASC)**

En el **escrito de demanda** deberá consignarse:

#### **CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD.**

La presente demanda no está sujeta al previo intento de resolución de controversias en vía no jurisdiccional por tratarse de materias excluidas del requisito de procedibilidad de acuerdo con el [art. 5.2 de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia](#).

## 2. Supuesto de cumplimiento de requisito de procedibilidad (MASC)

En el **relato fáctico** del escrito de demanda deberá consignarse:

### **SOBRE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN PREVIO Y MEDIOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DE MANERA AMISTOSA Y EXTRAJUDICIAL.**

La parte actora manifiesta que, previo a la presentación de la presente demanda, se han llevado a cabo negociaciones con la parte demandada, con el objetivo de cumplir el requisito de procedibilidad, y resolver la controversia objeto de esta demanda de manera amistosa y extrajudicial. Dichas negociaciones se desarrollaron en cumplimiento de los principios de buena fe, confidencialidad y la intención de alcanzar una solución satisfactoria; incluyéndose entre las acciones realizadas el intercambio de comunicaciones formales mediante correspondencia escrita, en fechas ....., en las cuales esta parte expresó su disposición para dialogar y propuso alternativas de solución (documento nº X).

En la **fundamentación jurídica** del escrito de demanda deberá consignarse:

**CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD.** La presente demanda cumple con los requisitos de procedibilidad exigidos por el art. 264.4º y [art. 399.3 de la LEC](#), así como con lo dispuesto en el [art. 5 de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero](#), de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia (documento nº X).

## Inadmisión de la demanda (269.2 + 266.4 y 403.2)



269.2 LEC: “No se admitirán las demandas a las que no se acompañen los documentos a que se refiere el artículo 266”

+ 266.4 LEC: “Se habrán de acompañar a la demanda [...] Aquellos otros documentos que esta u otra ley exija expresamente para la admisión de la demanda.”

403.2 LEC: “No se admitirán las demandas cuando no se acompañen a ella los documentos que la ley expresamente exija para la admisión de aquellas”



2. Al final del proceso:

## Las costas ...



- **Vencimiento Total** = condena en costas (394.1)
- **Vencimiento Parcial** = no condena en costas (394.2)

**Tres nuevas modulaciones** [en materia de MASC] ...

# Las costas: modulaciones (1ª) ...



**1º: El demandado que rehusa un MASC** (= pasa “olímpicamente”)  
y gana totalmente = en teoría ganaría la condena en costas (RGral),  
pero ... puede perderla si rehusó un MASC:

**394.1.III**: “No obstante, cuando sea legalmente preceptivo o lo acuerde el tribunal durante el curso del proceso, no habrá pronunciamiento de costas a favor de aquella parte que hubiera rehusado expresamente o por actos concluyentes, y sin justa causa, participar en una actividad negocial, mediación o cualquier otro medio adecuado de solución de controversias al que hubiese sido efectivamente convocado.”

# Las costas:

modulaciones (2º) ...



**2º: El demandado que rehusa un MASC** (= pasa “olímpicamente”) y **gana parcialmente** = en teoría no habría condena en costas (RGral), pero ... se le pueden imponer si rehusó un MASC:

**394.2.II**: “No obstante, si la parte demandada no hubiere acudido, sin justa causa que lo justifique, a un intento de mediación o otro de los medios adecuados de solución de controversias, cuando fuera legalmente preceptivo o así lo hubiera acordado el tribunal durante el proceso, se le podrá condenar al pago de las costas, en decisión motivada, aun cuando la estimación de la demanda sea parcial”

# Las costas: modulaciones (3ª) ...



## 3. No rehusar el MASC pero no aceptar el pacto y perder el proceso posterior:

- En teoría: condena en costas (RGral)
- **Novedad**: si has “participado” en el MASC, cabe la exoneración o reducción (en tasación de costes) → 3 requisitos:
  - 1ª: Haber formulado una propuesta a la contraria
  - 2ª: No haber sido aceptada por la contraria
  - 3ª: Y su contenido sea “sustancialmente coincidente” con lo condenado

**2 ejemplos ... →**

# Primer ejemplo:

## 1. MASC:

A → reclama 100.000 €

B → acepta 85.000 €

## 2. DEMANDA:

A → 100.000 €

## 3. SENTENCIA:

A favor de A por 90.000 €

¿Quién CC?: **B**  
(estimación  
sustancial de la  
demanda de A)

Pero **B** puede pedir que se le exonere o aminore:

1. Hizo una propuesta a A

2. No fue aceptada por A

3. La S (90.000 €) es sustancialmente igual a su propuesta (85.000 €)



**a B se le puede exonerar o aminorar la CC**

# Segundo ejemplo:

## 1. MASC:

A → reclama 30.000 € (pero podía reclamar 100.000 €)

B → acepta (15.000 €)

## 2. DEMANDA:

A → 100.000 €

## 3. SENTENCIA:

A “favor” de A por 25.000 €

Pero **A** puede pedir que se le exonere o aminore:

1. Hizo una propuesta a B
2. No fue aceptada por B
3. La S (25.000 €) es sustancialmente igual a su propuesta (30.000 €)



¿Quién CC?:

**A**  
(ha perdido  
4/5)

**a A se le puede exonerar  
o aminorar la CC**

# En conclusión

Se intenta **POTENCIAR** los MASC ...

Al **inicio del proceso**: se impone la necesidad de un MASC (requisito de procedibilidad = inadmisión de la demanda)

Al **final del proceso**: el MASC repercute en la condena en costas:

- con acciones positivas (como “premio”) para fomentar el MASC; y
- con acciones negativas (como “sanción”) para desincentivar la oposición indebida al MASC

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### JEFATURA DEL ESTADO

*Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.*

# Cambios radicales en el juicio verbal ...

**438.8**: traslado de la CD + 5 días comunes para escrito de proposición de pruebas (con solicitud de citaciones) + [actor] alegaciones contra las excepciones procesales

**438.9**: 3 días para impugnaciones escritas referentes a los arts. 280, 283, 287 y 427

**438.10**: AUTO sobre: (a) impugnación de la cuantía, (b) excepciones procesales, (c) admisión de pruebas; y (d) celebración de vista (no si de admite solo doc. y/o pericia)

**210**: posibilidad de dictar la sentencia ORALMENTE.

**CONCLUSIÓN**: muy probablemente, lo único verbal en el juicio verbal será la sentencia  
(¡que triste! )



**Exposició *Maestro*  
*Fernando Botero***

**(Palau Martorell,  
Barcelona)  
del 2.II al 20.VII**

**Moltes gràcies**